



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

EXPEDIENTE:	54-001-31-05-001-2014-00489-00
DEMANDANTE:	JOSE RAUL VARGAS FLOREZ
DEMANDADO:	ALCALDIA MUNICIPAL DE LOURDES
CLASE PROCESO:	LABORAL ORDINARIO -

INFORME SECRETARIAL. al Despacho del señor Juez el proceso Ejecutivo, con solicitud de terminación del proceso por la parte actora, por pago total de la obligación.

Sírvase proveer.

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

San José de Cúcuta, dieciocho (18) de agosto del año dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho al revisar el expediente objeto de pronunciamiento advierte que es procedente atender la solicitud de terminación del proceso presentada por el apoderado de la ejecutante DRA LUZ BELQUI RODRIGUEZ JAIMES.

En ese orden de ideas se ordena declarar terminado en proceso por pago total de la obligación, y el archivo del mismo.

-NOTIFICAR POR ESTADO LAS DECISIONES ADOPTADAS, el cual debe fijarse virtualmente, anexando copias de las mismas, y publicar en el portal Web de la Rama Judicial y en el Portal Siglo XXI; conforme lo establece el artículo 9 de Ley 2213 de 2022 y el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,


TRINIDAD HERNANDO YANEZ PENARANDA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

EXPEDIENTE:	54-001-31-05-001-2021-00350-00
DEMANDANTE:	ESPERANZA CACERES ROMERO
DEMANDADO:	OSCAR EMILIO MANDARIAGA REYES
CLASE PROCESO:	LABORAL ORDINARIO -

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informándole que llega memorial con contrato de transacción, solicitando la terminación del presente proceso.

Verificado el plenario, se observa contrato de transacción fechado 25/07/2022 suscrito por todas las partes, con acompañamiento de sus apoderados.

Sírvase proveer,

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

San José de Cúcuta, dieciocho (18) de agosto del año dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede realizándose el respectivo estudio del expediente digital, por contener los requisitos legales, este Despacho avala el presente contrato de transacción, suscrito entre los señores ESPERANZA CACERES ROMERO Y OSCAR EMILIO MANDARIAGA REYES. Por lo cual se procede a dar por terminado el presente proceso, sin condena de Costas, se ordena su archivo, previas anotaciones respectivas.

-NOTIFICAR POR ESTADO LAS DECISIONES ADOPTADAS, el cual debe fijarse virtualmente, anexando copias de las mismas, y publicar en el portal Web de la Rama Judicial y en el Portal Siglo XXI; conforme lo establece el artículo 9 del Decreto 806 de 2020 y el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,


TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PENARANDA